



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 94-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 07 de mayo de 2024

### VISTO:

Que, el Informe N°012-2024-MDN-LM-OPP/ISG, de fecha 07 de mayo de 2024, presentado por el responsable de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita su aprobación de la Incorporación de la Transferencia de partida; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 008-2024, Decreto de Urgencia que establece apoyo extraordinario a los gobiernos locales para mitigar la contracción de la actividad económica, autoriza al Poder Ejecutivo, en el año fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 500,000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar su gasto operativo e inversiones. Asimismo, el numeral 2.2 del citado artículo, señala que para efectos de lo establecido en el numeral precedente, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal desarrolla una metodología en función a la política de distribución de recursos a los gobiernos locales;

Que, los numerales 2.3 y 2.4 del citado artículo 2, disponen que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el numeral 2.1, antes mencionado, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, el cual se publica en el diario oficial El Peruano hasta el 15 de mayo de 2024; y, que su aplicación queda exceptuada de lo establecido en el artículo 39° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público dispone que una Reserva de Contingencia constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, teniendo, el Informe N° 012-2024-MDN-LM-OPP/ISG, de fecha 07 de mayo de 2024 presentado por el responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto para que, mediante Decreto Supremo N° 077-2024-EF, se autoriza la transferencia a nuestra entidad de partida en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, por la fuente de financiamiento recursos Ordinarios, para financiar su gasto operativo e inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

### DE LA:

SECCION PRIMERA: Gobierno Central  
PLIEGO 009: M. de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001: Administración General  
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002: Asignación presupuestaria que no resultan en productos.  
ACTIVIDAD 500515: Administración del proceso presupuestario del sector público.  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

### En soles



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 94-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 07 de mayo de 2024



GASTO DE CORRIENTE
2.4 Donaciones y transferencias
GASTO CAPITAL:
2.4 Donaciones y transferencias

54,247.00

ALA:
SECCIÓN SEGUNDA: Instancias Descentralizadas.
PLIEGO: Gobiernos Locales.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: Recurso Ordinarios.
GASTO CORRIENTES



Meta 23
23.13.11 1,800.00
23.15.12 160.00
23.199.11 212.00
23.199.199 16,485.00
23.27.1199 9,277.00
23.27.1498 6,800.00
Meta 014
23.27.1199 servicios diversos 19,513.00
Total

54,247.00

SE RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Incorporación de la Transferencia de Partida en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en virtud al numeral 2.2), del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 08-2024, que establece apoyo extraordinario a los gobiernos locales o para mitigar la contratación de la actividad económica, autoriza al poder ejecutivo, en el año fiscal de 2024; por ende, a la Municipalidad distrital de Ninabamba perece la suma de S/ 54,247.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTAY SIETE Y 00/100), bajo el Decreto Supremo N° 077-2024-EF, en mérito al informe emitida por el área responsable, bajo el siguiente detalle:

DE LA:
SECCION PRIMERA: Gobierno Central
PLIEGO 009: M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001: Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002: Asignación presupuestaria que no resultan en productos.
ACTIVIDAD 500515: Administración del proceso presupuestario del sector público.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

En soles



GASTO DE CORRIENTE
2.4 Donaciones y transferencias
GASTO CAPITAL:
2.4 Donaciones y transferencias

54,247.00

ALA:
SECCIÓN SEGUNDA: Instancias Descentralizadas.
PLIEGO: Gobiernos Locales.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: Recurso Ordinarios.
GASTO CORRIENTES

Meta 23
23.13.11 1,800.00
23.15.12 160.00
23.199.11 212.00
23.199.199 16,485.00
23.27.1199 9,277.00
23.27.1498 6,800.00
Meta 014
23.27.1199 servicios diversos 19,513.00
Total

54,247.00



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 94-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 07 de mayo de 2024

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, para Modificación Presupuestaria a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, el presente para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

